

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Emilio Fernández Alvarez, vecino de Cangas del Narcea, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de ciento veintidós hectáreas de extensión que se denominará "2.ª Ampliación a Las Calizas" y sito en el paraje llamado Cruces y Moncó, parroquia de Vega de Rengos, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito a 240 metros en dirección Oeste, 5,00 Sur, a partir del mojón kilométrico que señalan el kilómetro 2 de la carretera de Ventanueva a Rengos. De punto de partida a primera estaca 1.300 metros Sur, 20,63 Este; de primera a segunda 1.500 metros Oeste, 20,63 Sur; de segunda a tercera 1.100 metros Norte, 20,63 Oeste; de tercera a cuarta 600 metros Este, 20,63 Norte; de cuarta a quinta 300 metros Sur, 20,63 Este; de quinta a sexta 100 metros Oeste, 20,63 Sur; de sexta a séptima 400 metros Sur, 20,63 Este; de séptima a octava 300 metros Este, 20,63 Norte; de octava a novena 100 metros Sur, 20,63 Este; de novena a décima 200 metros Este, 20,63 Norte; de décima a once 100 metros Norte, 20,63 Oeste; de once a doce 100 metros Este, 20,63 Norte; de doce a trece 200 metros Norte, 20,63 Oeste; de trece a catorce 100 metros Este, 20,63 Norte; de catorce a quince 200 metros Norte, 20,63 Oeste; de quince a dieciséis 100 metros Este, 20,63 Norte; de dieci-

séis a diecisiete 200 metros Norte, 20,63 Oeste; de diecisiete a dieciocho 100 metros Este, 20,63 Norte; de dieciocho a diecinueve 300 metros Norte, 20,63 Oeste; de diecinueve a punto de partida se medirán 100 metros dirección Este, 20,63 Norte, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veintidós hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.496.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Emilio Moretón Fernández, vecino de Gijón, representante de Fluoruro, S. A., se solicita un permiso de investigación de mineral de espato - fluor de cuarenta y tres hectáreas de extensión que se denominará "Olvido", parroquia de Bayo, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto de partida un mojón sito en el terreno a 282,94 metros en dirección Sur 50 grados Este, a partir del ángulo N. O. de la Iglesia de Bayo. De punto de partida a primera estaca, se medirán 800 metros en dirección Este; de primera a segunda se medirán 500 metros en dirección Norte; de segunda a tercera se medirán 1.000 metros dirección Oeste; de tercera a cuarta se medirán 100 metros dirección Sur; de cuarta a quinta se medirán 100 metros dirección Este; de quinta a sexta se medirán 100 metros dirección Sur; de sexta a séptima se medirán 100 metros dirección Este; de séptima a punto de partida se medirán 300 metros dirección Sur, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y tres hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.514.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Vidal Couso, vecino de Oviedo, representante de don José García García, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 40 hectáreas de extensión que se denominará "La Garma", y sito en los parajes llamados La Garma y otros, de los términos municipales de Ribadedeva y Peñamejilla Baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del depósito del manantial de La Garma. De punto de partida a primera estaca dirección Sur, se medirán 300 metros; de primera a segunda dirección Este, se medirán 600 metros; de segunda a tercera dirección Norte, se medirán 400 metros; de tercera a cuarta dirección Oeste, se medirán 1.000 metros; de cuarta a quinta dirección Sur, se medirán 400 metros; de quinta a primera estaca dirección Este, se medirán 400 metros; cerrando así el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 27.498.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de

anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 4 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS, GIJON

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto se convoca a oposición para proveer una plaza vacante de Práctico de número del Puerto de San Esteban de Pravia.

Podrán solicitar examen en instancia dirigida a mi Autoridad los Capitanes de la Marina Mercante, cuya edad, se halle comprendida entre los 25 y 50 años.

El personal perteneciente con carácter definitivo a la Reserva Naval y que se halle en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante y cuya edad se halle comprendida dentro de la consignada, disfrutará derecho absoluto en primera convocatoria para ocupar esta plaza.

Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el artículo 135 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas de 14 de junio de 1909.

Las instancias se presentarán o remitirán a esta Comandancia Militar de Marina durante los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, incluyén-

dose en este plazo los días festivos.

Los exámenes empezarán a las 11 horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo para la presentación de instancias.

Los candidatos presentarán sus instancias acompañadas de la siguiente documentación:

a) Nombramiento de Capitán de la Marina Mercante o copia legalizada.

b) Cédula de inscripción Marítima.

c) Certificación de nacimiento legalizada.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta político - Social expedido por la Comisaría de Orden Público o Guardia Civil.

f) Certificado de adhesión al Movimiento expedido por Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

g) Certificaciones legalmente expedidas por la Autoridad de Marina de los méritos contraídos con carácter profesional y que puedan obrar en las Hojas Generales de Servicios o deducidas a la vista de los roles.

h) Los pertenecientes a la Reserva Naval, acompañarán certificación del Servicio de Personal del Ministerio de Marina que acredite tal extremo.

i) Los que lo deseen, podrán acompañar certificaciones que les acrediten otros servicios meritorios profesionales o relacionados con la pasada Campaña de liberación y que consideren de interés aportar como méritos preferentes concedidos por las Leyes y disposiciones en vigor.

El personal perteneciente a la Reserva Naval Activa estará exento de prestar los documentos que se reseñan en los puntos e) y f).

Gijón, 13 de marzo de 1954.—El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís.

Hago saber: Que por los autos de mayor cuantía a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la ciudad de Cangas de Onís, a nueve de marzo de mil

novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Germán Cabezas Miravalles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes de la una, como demandante, don Ceferino Díaz Zapico, mayor de edad, casado, minero y vecino de Langreo, actuando como tutores de los menores, Adolfo y José Manuel Cimentada Torre, y en nombre de ellos y también de la comunidad, que en parte tienen con doña Concepción Cimentada, representado por el Procurador don Ramón Martínez Laria y defendido por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández y de la otra, como demandados don José Antonio Cimentada Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cardes, en este concejo, doña Rosaura Cristina Cimentada Blanco, mayor de edad, labradora y de la misma vecindad, doña Primitiva Aurora Cimentada Blanco, asistida de su esposo don Antonio San Martín Suárez, mayor de edad, labradora y vecina de Torano, concejo de Parres, don Alfonso, doña Elena, doña María Covadonga, doña María de la Concepción, doña Leonor, don Adolfo y don Vicente Cimentada Blanco, ausentes en ignorado paradero en América; y contra cualquiera otras personas desconocidas que puedan resultar afectadas por las prestaciones de la demanda, sobre nulidad y rescisión de la partición de los cónyuges don José Cimentada Alonso y doña María Blanco Díaz y declaración de propiedad de distintos bienes, habiendo comparecido don José Antonio y doña Rosaura Cristina Cimentada Blanco, representados por el Procurador don Cayetano Cadenaba Carriedo y defendidos por los Letrados don Emilio Rodríguez Hormilla y don Manuel Tejuca del Cueto, siendo declarados en rebeldía los restantes demandados.

FALLO:

Que estimando la demanda presentada por don Ceferino Díaz Zapico, como tutor de los menores don Adolfo y don José Manuel Cimentada Torre, contra los demandados don José Antonio Cimentada Blanco, doña Rosaura Cristina Cimentada Blanco, doña Primitiva Aurora Cimentada Blanco, asistida de su esposo don Antonio San Martín Suárez, don Alfonso, doña Elena, doña María Cova-

donga, doña María de la Concepción, doña Leonor, don Adolfo y don Vicente Cimentada Blanco y contra cualquier otra persona desconocida, debo declarar y declaro:

Primero. Que los menores don Adolfo y don José Manuel Cimentada Torre, son herederos abintestato de sus padres, don Manuel Cimentada y doña Aquilina Torre.

Segundo. Que como tales herederos son de su propiedad los bienes que se describen en los números uno al cinco del hecho segundo de la demanda y resultandos de esta resolución.

Tercero. Que les pertenecen por mitad y proindiviso con su tía doña Concepción Cimentada Blanco, la finca descrita en el número seis del hecho segundo de la demanda.

Cuarto. Que estos bienes deben dejarse libres y a disposición de los actores, a los que se devolverán los frutos producidos desde el año mil novecientos cuarenta y nueve.

Quinto. Que son nulas por ser contrarias a la voluntad de la testadora doña María Blanco las operaciones particionales realizadas por los contadores partidores en el juicio de testamentaria de los cónyuges doña María Blanco y don José Cimentada Alonso.

Sexta. Que debe realizarse una partición, con exclusión de los bienes citados, y ateniéndose a la voluntad de los testadores en la adjudicación de los legados.

Y que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a la devolución de los bienes y frutos citados. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas. Y por la notificación, digo, por la rebeldía de los demandados declarados, así en estos autos notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Cabeza.—Rubricado.

Lo que se hace público para la notificación a los demandados en rebeldía.

Dado en Cangas de Onís, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Germán Cabeza Miravalles.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número veintinueve del corriente año, se practicó la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento del anterior proveído, practica el Secretario que suscribe de las causadas en este juicio:

Derechos del Estado en el juicio y ejecución, veinticinco pesetas.

Reintegro, cinco pesetas.

Total, treinta pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas treinta pesetas de cuyo total corresponde satisfacer diez pesetas al condenado Julián Menéndez Rodríguez, siendo de oficio las dos terceras partes restantes.

Gijón, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Arias de Velasco.—Rubricado.—Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Julián Menéndez Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce y a quien se da vista de la misma por término de tres días, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Arias de Velasco.—Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número ciento veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres, que se instruyó por este Juzgado Municipal por hurto, contra José Troitino Varela, de treinta y cuatro años de edad, casado, industrial, con domicilio en esta ciudad el día de autos, calle de Aureliano San Román número treinta, y en la actualidad en ignorado paradero, y otro, se dictó con fecha veinte de febrero sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez del Juzgado Municipal número dos don Fe-

lix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Delfino Diez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de la calle de Pidal, número uno; el perjudicado Jesús Duarte Ovies, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, y los denunciados José Manuel Álvarez Suárez y José Troitiño Varela, residente en Larache y en ignorado paradero.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Álvarez Suárez, como autor de dos faltas de hurto provistas y sancionadas en el vigente Código Penal, imponiendo la pena de cuatro días de arresto menor por cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en su parte proporcional; absolviendo al otro inculcado José Troitiño Varela, de la falta que se le imputaba, declarando las costas por él causadas de oficio; librándose para la notificación de la presente resolución, los exhortos y edictos oportunos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación del inculcado en ignorado paradero, expido el presente, con el Visto Bueno del señor Juez, en Oviedo, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Murias Travieso.—Visto bueno: El Juez Municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Acordado en principio la enajenación de una parcela de terreno, sita en términos del "Bravo del Colorado" de la parroquia de El Valle, en este concejo, queda de manifiesto el expediente en esta Alcaldía, por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 16 de marzo de 1954.—El Alcalde.

DE MIERES

Aprobados por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión de doce de los corrientes,

los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar las obras del "Proyecto de la tercera serie de ciento cinco nichos en el Cementerio de Mieres", y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trescientos doce de la vigente Ley de Régimen Local y en el veinticuatro del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de 1953, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 15 de marzo de 1954.
El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Formados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre rústica urbana e industrial, que ha de regir durante el ejercicio, quedan expuestos al público durante el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Las Regueras, a 9 de marzo de 1954.—El Alcalde - Presidente.

EDICTO

Formados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el presente ejercicio económico, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales, durante el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Regueras, a 12 de marzo de 1954.—El Alcalde.

DE NOREÑA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Arturo Santurio Tejera, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Angel Santurio Vázquez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido An-

gel Santurio Vázquez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Santurio Vázquez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su mencionado hijo Arturo Santurio Tejera.

El repetido Angel Santurio Vázquez, es natural de Gijón, hijo de Enrique y de Eladia y cuenta 47 años de edad, siendo de oficio jornalero y estando casado con Oliva Tejera Cueto.

Todo lo cual, certifico.

Noreña, a 27 de febrero de 1954.
El Secretario, C. Muñiz.

DE SIERO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se anuncia la venta en pública subasta de una parcela sobrante de vía pública sita en Río de la Caleyá, parroquia de Felechés, lindante al Norte, con Félix; al Sur, con Bernardo y al Este y Oeste, con camino, de unos ciento treinta metros cuadrados de extensión, bajo el tipo de licitación de doscientas cincuenta pesetas. La fianza provisional será del tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva del seis por ciento del precio de remate.

Las proposiciones en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanzas del sello municipal y acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional y de declaración jurada de no hallarse comprendido el oferente en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de las fijadas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría municipal de diez a una de la mañana, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La subasta, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde, el día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los veinte igualmente hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana.

Tratándose de parcela sobrante de vía pública, y dado su re-

ducido valor, no es necesario autorización de la Superioridad. El pliego de condiciones de esta subasta ha sido expuesto al público por el plazo que señala el citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, de profesión, ofrece por la parcela sobrante de vía pública, sita en Río de la Caleyá de la parroquia de Felechés, sacada a subasta por el Ayuntamiento de Siero, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha de de 1954, la cantidad de, pesetas (en letra), hallándose conforme con el pliego de condiciones formado al efecto.

(Firma y fecha).

Pola de Siero, 16 de marzo de 1954.—El Alcalde.

DE SOMIEDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del 12 del actual, el presupuesto Municipal Ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamación y para cumplimiento de cuanto se previene en la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Somiedo, 13 de marzo de 1954.
El Alcalde, Víctor Cabezas Arias.

REQUISITORIAS



PEREDA MIGUEL, José, de diecisiete años, natural de Infesto, hijo de Bautista y Celestina, jornalero, domiciliado últimamente en Gijón, Travesía Comandante Caballero, cuatro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo en el sumario número ciento dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno, por robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

FERNANDEZ RASCON, Miguel, de cincuenta y cinco años, casado, labrador, hijo de Manuel y María, natural de Begijar

(Jaén), que estuvo domiciliado en esta capital, Tenderina Baja, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, en término de cinco días al objeto de prestar declaración en sumario número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y dos sobre lesiones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

GARCIA NIEDA, José Manuel, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Julián y Pilar, jornalero, natural de Santianes de Ola, en este concejo, de donde se ausentó hace dos años aproximadamente para Sama de Langreo o La Felguera, en donde debe encontrarse trabajando en alguna Empresa Minera, desconociéndose en cual, así como su actual paradero; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días al objeto de constituirse en prisión contra él decretada en la causa seguida con el número veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis, por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

FERNANDEZ DIAZ, Bernardino, de treinta años, soltero, albañil, hijo de Avelino y de María, natural de la Manjoya - Oviedo, domiciliado últimamente en la Prisión Provincial de Oviedo, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa para constituirse en prisión en el sumario número sesenta y nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

PORTELA BEIRO, Guillermo, mayor de edad, oficial relojero, natural de la Guardia Pontevedra, y vecino que fué de esta villa, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

DESPIERRE, Maurice Arthur, de cuarenta años de edad, natural de Turcoig-Departamento del Norte de Francia, hijo de Louis y de Matilde, Ingeniero, casado con Susanna Tailcut, domiciliado últimamente en La Felguera,

y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión y ser reconocido por el Médico Forense a los fines prevenidos en el artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en méritos del sumario que se le instruye con el número ochenta y siete de mil novecientos cincuenta y tres por lesiones y daños por imprudencia, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

OLIVEIRA FERNANDEZ, Manuel, de dieciocho años, hijo de Manuel y Elvira, natural de Cangas de Narcea y vecino de Vigo, y

OLIVEIRA FERNANDEZ, Laureano, hijo de Manuel y Elvira, de diecisiete años, soltero, natural de Cangas de Narcea y vecino de Vigo, ambos en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Vigo, al objeto de constituirse en Prisión, decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Pontevedra, en resolución de fecha veintinueve de enero último, en causa procedente de este Juzgado número cuatrocientos treinta y tres de mil novecientos cuarenta y seis, siendo el número de la orden el cincuenta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro, apercibidos que si dejaren de comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

SANCHEZ SUAREZ, José, de veintiséis años, casado, albañil, natural y vecino de Oviedo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo en plazo de diez días, para constituirse en prisión provisional decretada en sumario seiscientos dieciséis de mil novecientos cincuenta, por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

RASCON PEREZ, Pedro, de treinta y seis años, casado, chófer, que tuvo su domicilio en esta capital, Tenderina - El Recreo, y su hijo RASCON RASCON, Gabriel; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo al objeto de prestar declaración

en sumario número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y dos sobre lesiones, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

AVALOS CAZORLA, José María, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y de Cándida, natural de Priego de Córdoba, que residió en la Carriona, número dieciocho, Miranda y en Gijón, Muralla trece - quince, casado, procesado en sumario número treinta y tres de mil novecientos cincuenta y tres sobre abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Bujalance, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha, apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

FERNANDEZ SUAREZ, Olegario, veinte años, soltero, jornalero, hijo de Alfredo y María natural y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo, sumario ciento dieciséis de mil novecientos cuarenta y nueve; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa por la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Ricardo, de veinticuatro años; hijo de Francisco y Segunda, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto en sumario cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

PAZOS MONTERO, Ramón, de treinta y nueve años, hijo de Juan y Basilisa, casado, jornalero, natural de Mugaros (Lugo), vecino de Serín (Oviedo), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de notificarle auto de procesamiento en libertad y ser indagado en causa número treinta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre hurto, apercibido que de no com-

parecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

MENENDEZ RODRIGUEZ, Julián, de diecisiete años, hijo de Antonio y Soledad, natural de San Esteban de Pravia, vecino de Salas, marinero de profesión, sin domicilio fijo; comparecerá ante el Juzgado Municipal número dos de Gijón, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión a fin de que cumpla el arresto que le fué impuesto en la sentencia del juicio de faltas número veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido contra él y otros por hurto, haciéndole los apercibimientos legales.

IGLESIAS MARTINEZ, José Antonio, de veinticuatro años, soltero, quincallero ambulante, vecino de Cillero de Mariñanes y últimamente en ignorado paradero; comparecerá en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguidos diez días que le vienen impuestos, e n los autos de juicio verbal de faltas número trescientos treinta y dos, de mil novecientos cincuenta y tres, por lesiones leves, apercibiéndole, que caso de ser habido será conducido por la fuerza pública.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Se anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro número cincuenta y cinco, llamando al procesado MIGUEL ANTONIO QUINTANA CARBAJAL, para constituirse en prisión decretada en el sumario número ciento seis de mil novecientos cincuenta y tres por hurto, del Juzgado de Instrucción de Siero, por haber sido habido.

—:—

Se anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento veintitrés fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, llamando a los procesados ALIPIO FERMIN FERNANDEZ RUIZ y FRANCISCO ELEAZAR - ALONSO TOVAR, en el sumario número cuatro de mil novecientos cuarenta y siete por evasión de presos, por haber sido habidos.